

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2026	
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 2026 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Mediante solicitud presentada el 16 de abril de 2026 el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante Consejo de Cámaras), a través de su Presidente y en representación de éste, ha solicitado al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (en adelante ECyL) la concesión de una subvención directa por importe de 350.000,00 €, para financiar las actuaciones necesarias derivadas de la organización y celebración de las Ferias de Empleo, Innovación y Emprendimiento de Castilla y León en las ciudades de Ávila, Burgos, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, y un Encuentro de Empresas por el empleo y el emprendimiento en Astorga, durante el año 2026, en el ejercicio de las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone que corresponde a los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, dirigidas a facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado, y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

El ECyL, de conformidad con la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, es el organismo autónomo con competencia en el desarrollo de las actividades del empleo, la orientación e intermediación laboral dentro de la Comunidad de Castilla y León y tiene entre sus fines facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado y a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó a Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	--	--	--

Con fecha 12 de mayo de 2022 se firmó la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como responsable del centro de la citada comunidad autónoma, ha presentado con fecha 10 de febrero de 2026, la propuesta de Programa anual de Trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio 2026.

Aprobada la programación del ejercicio 2026 por parte del Servicio Público de Empleo Estatal con fecha 13 de febrero de 2026, existen disponibilidades presupuestarias para la realización de la acción COECYL26f08: Fomento del empleo autónomo, apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales. Esta actividad se desarrollará mediante ferias que reúnan a líderes y expertos en el ámbito del emprendimiento empresarial, facilitando el intercambio de experiencias, la adquisición de conocimientos y el establecimiento de redes de contacto.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, *"Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen."*

En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, determina que *"Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico."*

El artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, establece que *"Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tendrán las siguientes funciones de carácter público administrativo:*

j) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.

k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

Asimismo, según el apartado 2º, del artículo 5:

"También corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por las Comunidades Autónomas:

b) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.”

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León tienden y procuran la satisfacción del interés general, que hunde su esencia, en último término, en el desarrollo e implementación de unos fines que armonizan y son comunes a los del ECyL, en lo concerniente a la satisfacción de la mejora de la empleabilidad y competitividad del tejido empresarial de Castilla y León favoreciendo la creación de empleo y el autoempleo e innovación.

Desde su creación, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León han venido desempeñando un destacado papel en el fortalecimiento y regeneración del tejido empresarial de la región, a través del fomento del autoempleo y el emprendimiento, llevando a cabo acciones de naturaleza proteica y siempre en garantía del interés general en el desarrollo de sus competencias y fines públicos, que redundan en beneficio del tejido empresarial de Castilla y León, así como en la comunidad emprendedora de la misma, favoreciendo la creación de empleo, el autoempleo y la mejora de la empleabilidad y competitividad en Castilla y León.

Por su parte, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, el Consejo de Cámaras de Castilla y León, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. Se configura como el interlocutor principal en las relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ejerciendo las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios y representa al conjunto de Cámaras provinciales y locales de Castilla y León ante organismos e instituciones públicas o privadas de ámbito autonómico, y coordinará e impulsará las acciones que afecten al conjunto de estas.

Este proyecto que se pretende subvencionar, tiene como objetivo general poner a disposición de los usuarios intervinientes en el mercado de trabajo de Castilla y León, demandantes de empleo, empresas y emprendedores, un espacio de intercambio de experiencias y buenas prácticas, generar un laboratorio de ideas y un punto de encuentro que propicie líneas de trabajo en el ámbito del empleo, la orientación, la prospección, la intermediación laboral y el emprendimiento, todo ello con un enfoque innovador, abordando temáticas clave para el desarrollo de la competitividad empresarial y el emprendimiento en nuestra Comunidad que propicie a todos los participantes un conocimiento más amplio e inmediato sobre las tendencias actuales del mercado laboral y los perfiles más demandados por las empresas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

En consecuencia, las peculiares características de estas entidades y sus funciones público administrativas legalmente previstas y anteriormente citadas armonizan con las funciones del ECyL potenciando, a su vez, que el contacto más inmediato y directo del que disponen con el tejido emprendedor y empresarial de la región, genere un marco de singularidad y especificidad que hace que concurran las circunstancias excepcionales y las razones de interés público a que se refieren los preceptos anteriormente citados y que justifican la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras.

El artículo 31.3 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones, llevará implícita la autorización, a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para superar, si fuera preciso, la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos. En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, de conformidad con las previsiones anteriores, se podrá anticipar hasta el 70% del importe total de la subvención a conceder, sin exigir garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, supliendo por vacante al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 2026 adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, NIF nº Q9750007H por un importe total de 350.000,00 € (trescientos cincuenta mil euros) para financiar la celebración de la celebración de las Ferias de Empleo, Emprendimiento e Innovación en Ávila, Burgos, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora y un Encuentro de Empresas por el empleo y emprendimiento en Astorga, en el marco del Programa de actuaciones del COECYL aprobado para el año 2026, acción COECYL26f08: Fomento del empleo autónomo, apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales.

El crédito presupuestario destinado a financiar esta subvención será el que a tal efecto se establece en Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos que establece el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2027 que se apruebe, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN	0823G/241B04/74316/0	2026	245.000 €
		2027	105.000 €
TOTAL			350.000 €

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante los términos recogidos en el anexo.

Valladolid, a 28 de mayo de 2026

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

El Titular de la Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
P.S. (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril, del
Presidente de la Junta de Castilla y León)
El Consejero de Economía y Hacienda

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS DE EMPLEO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN ÁVILA, BURGOS, PONFERRADA, PALENCIA, SALAMANCA, SEGOVIA, SORIA, VALLADOLID Y ZAMORA Y UN ENCUENTRO DE EMPRESAS POR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN ASTORGA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DEL AÑO 2026 DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ASESORAMIENTO E INNOVACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (COECYL).

En el presente Anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida al Consejo de Cámaras por un importe de 350.000,00 € (trescientos cincuenta mil euros), articulándose en virtud de los en los siguientes puntos:

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención referida tendrá como objeto financiar desde la fecha de aceptación de la subvención concedida hasta el 31 de diciembre de 2026, la coordinación, organización y celebración de las Ferias de Empleo, Emprendimiento e Innovación en Ávila, Burgos, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora y un Encuentro de Empresas por el empleo y emprendimiento en Astorga, por el Consejo de Cámaras a través de las Cámaras provinciales y locales de Castilla y León, en el marco del Programa de actuaciones del COECYL aprobado para el año 2026.

La finalidad de estas Ferias de Empleo, Innovación y Emprendimiento y el Encuentro de Empresas por el Empleo y el Emprendimiento es el intercambio de experiencias, la adquisición de conocimientos y el establecimiento de redes de contacto, ofreciendo un espacio de cohesión y participación donde conectar oferta y demanda de empleo entre empresas y demandantes, abordar temáticas clave para el desarrollo de la competitividad empresarial y el emprendimiento en Castilla y León, con herramientas que mejoren la empleabilidad, el emprendimiento y la innovación y que potencien y doten de herramientas prácticas tanto al sector empresarial ya instaurado como al emprendimiento, que permita el desarrollo de la competitividad empresarial y la generación de nuevas oportunidades, ampliando el mercado laboral y fomentando el crecimiento económico.

Esta actuación se encuentra entre las funciones del COE indicadas en el artículo 88.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se recoge en la Disposición final sexta, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y es una de las actuaciones del Programa Anual de Trabajo del 2025 del COE de Castilla y León.

Segunda- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por el Consejo de Cámaras y las Cámaras provinciales y locales que participen en el desarrollo de las actividades subvencionadas, entre la fecha de aceptación de la subvención concedida y la fecha de la última Feria o Encuentro realizado, y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención y se ajusten a los establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Sin embargo, excepcionalmente, para los gastos de personal, dicho periodo se extenderá hasta el final del plazo de justificación y respecto del personal estrictamente necesario para llevarla a cabo, pudiendo acreditarse el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social e IRPF correspondientes cuando su liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación, en el plazo de diez siguientes a esta liquidación

La subvención a la entidad beneficiaria para la realización de este programa se destinará a la financiación de gastos de personal y de los gastos previstos en la organización de estas ferias y encuentro, de naturaleza diversa, pero en cualquier caso se trata de gastos no materializados en activos, que realizados en el presente ejercicio no sean susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, dada la característica que los inscribe en el programa de trabajo del COE Castilla y León.

Tercera.- Anticipos.

Una vez concedida la subvención, según el preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, se anticipará el 70% del importe total de la subvención, previa solicitud del beneficiario y sin necesidad de aportar ninguna garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Para acceder al anticipo el beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

Cuarto.- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la última Feria o Encuentro realizado, presentando la documentación que se especifique en la resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, si por causas justificadas el beneficiario no pudiera justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación de la subvención.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla para que sea efectiva en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, o si se diera el caso de no aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Sexta.- Publicidad y difusión de las acciones.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública de los proyectos subvencionados por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el

Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación y disposición adicional cuarta del Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre.